



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 28 de noviembre de 2019 del Ayuntamiento de Ocaña sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo suelo y vuelo de la vía pública municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“Se suprime el epígrafe c) del artículo 6, que señalaba:

c) Por cada grupo de aire acondicionado instalado en fachadas: 30,05 euros anuales.

Quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Por cada cabina fotográfica o máquina para hacer fotocopias: 67,61 euros anuales.

b) Por cada grúa de la construcción: 0,30 euros por m<sup>2</sup> y día.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Ocaña, 5 de mayo de 2020.–El Alcalde, Eduardo Jiménez García.

N.º I.-1760